ANEXO 30

Acuerdo 3949 Art. 7 reglamentario de LRF 7314 art. 29 INC. C:

**GRADO DE INTEGRACION QUE POSEA EL FONDO ANTICICLICO PROVINCIAL, DETALLANDO AUMENTOS O DISMINUCIONES PRODUCIDAS EN EL TRIMESTRE Y DETALLE DEL DESTINO ASIGNADO A LOS FONDOS**

ADMINISTRACION CENTRAL: 2° TRIMESTRE 2022

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 9356, se autoriza la suspensión de integrar el Fondo Anticíclico, siempre que el resultado financiero esperado para el cierre sea negativo o deficitario.

Según informe remitido por el Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el saldo del Fondo Anticíclico Provincial al 30 de junio del 2.022 asciende a la suma de **pesos**  **seis millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos noventa y siete con cincuenta y dos centavos ($6.164.297,52.-).**